

DECRETO N° 1059
NEUQUÉN, 20 DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3358-M-2020 y las Resoluciones N° 0892/2019, N° 0117/2021 y N° 0181/2021; y

CONSIDERANDO:


Que mediante la Resolución N° 0892/2019 de la entonces Secretaría de Obras Públicas, se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 17/2019 para la ejecución de la obra **“REMODELACIÓN BOULEVARD 9 DE JULIO ENTRE ELORDI Y ANTÁRTIDA ARGENTINA - ETAPA II -TRAMO ENTRE CALLES SARGENTO CABRAL Y ANTÁRTIDA ARGENTINA”** a favor de la empresa SANTA IRENE S.R.L. por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 9.277.025,02), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;

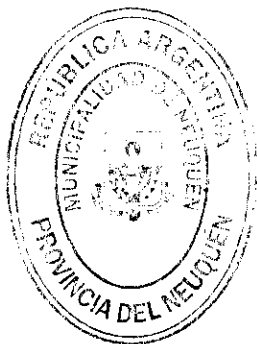
Que a través de la Resolución N° 0117/2021, modificada por la Resolución N° 0181/2021, ambas de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de la obra, adicionando sesenta días (60) corridos al plazo originalmente previsto, atento la solicitud presentada por la firma adjudicataria producto de la imposibilidad de avance de la obra en el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia del COVID-19;

Que mediante Órdenes de Servicio N° 2, 3 y 4, la Dirección General de Inspecciones de la Subsecretaría de Infraestructura, solicitó a la empresa SANTA IRENE S.R.L. la realización de una serie de trabajos adicionales que fueron oportunamente aceptados por la adjudicataria, quien acompañó los análisis de precios correspondientes, mediante las Notas de Pedido N° 3, 4 y 5, que se encuentran agregadas a las actuaciones;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuestos de la Subsecretaría de Infraestructura, analizó los costos y los análisis de precios de las tareas precedentemente mencionadas, concluyendo que los mismos responden a valores normales de plaza;

Que obra en el expediente la Memoria y el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, suscripto por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.848.735,43), ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.125.760,45), representando un 19,93% de aumento respecto al monto original del contrato;


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1059-21

Que obran en el expediente, el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado;

Que encontrándose concluida la obra básica y los trabajos adicionales, la inspección de obra confeccionó la foja de medición adicional N° 1 final –modelo–, con su respectiva curva de ejecución, y se elaboró el certificado de obra adicional N° 1 final –modelo–, encontrándose incorporado junto con el Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos Adicionales;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 126/21, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

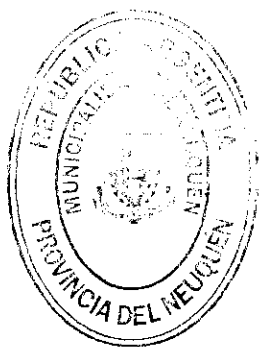
Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Infraestructura, intervino a través de Pase N° 303/2021, informando que la obra "READECUACIÓN DE ESPACIOS Y PUESTA EN VALOR EN VS. SECTORES", se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2021, contando con crédito presupuestario suficiente en la imputación presupuestaria: 2.CI.1-1.7.1-6.13.1031;

Que asimismo, mediante Pase N° 1519/2021, la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ratificó la imputación mencionada y procedió a verificar la reserva presupuestaria mediante la transacción preventiva PR 236 – CI 61986, por la suma de \$ 1.848.735,43;

Que mediante Dictamen N° 283/2021, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando un minucioso análisis de las actuaciones, realizando aclaraciones respecto de las observaciones formuladas por la Dirección General de Auditoría Interna y concluyendo que corresponde la emisión de la norma legal pertinente para la aprobación de la alteración de la obra tramitada, enmarcada en lo previsto por el artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687 –de aplicación a la administración municipal–;

Que el mencionado artículo 45°) dispone la obligación por parte del contratista de aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción, que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual;

Que asimismo, funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entendiendo que corresponde la aprobación de las alteraciones contractuales planteadas, basado en el instituto del "legítimo abono" y el principio de "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar (Fallos 251:150; 262:261);



Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual resulta menester reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas por la contratista a pedido de la administración municipal al alterar la obra inicial, habiendo incurrido para ello en mayores gastos;

Que asimismo, manifiesta que al tratarse estas actuaciones de una obra pública tramitada a través de un concurso de precios adjudicado mediante resolución del entonces Secretario de Obras Públicas, y atento la solicitud de aprobación de mayor gasto que se tramita, corresponde la aprobación de la modificación contractual tramitada, mediante decreto del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que en igual sentido, se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 821/21, expresando no encontrar observaciones legales formular respecto de la alteración contractual que se tramita;

Que cuenta con la intervención y conformidad del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fojas 62/63 del expediente OE N° 3358-M-2020, correspondiente a la obra "REMODELACIÓN BOULEVARD 9 DE JULIO ENTRE ELORDI Y ANTÁRTIDA ARGENTINA - ETAPA II -TRAMO ENTRE CALLES SARGENTO CABRAL Y ANTÁRTIDA ARGENTINA", contratada con la empresa SANTA IRENE S.R.L., el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.848.735,43)**, en concepto de mayor gasto a aprobar, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de **PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.125.760,45)**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) RECONÓZCASE un mayor volumen de trabajo ejecutado por la ----- suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.848.735,43)**, a favor de la firma **SANTA IRENE S.R.L.**

Artículo 3°) CONVALÍDANSE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 84/90 del expediente OE N° 3358-M-2020, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en el artículo 1°) del presente Decreto.

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 2.CI.1-1.7.1-6.13.1031, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2°) del presente Decreto.

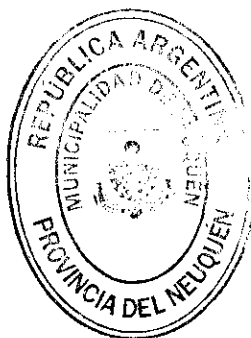
Artículo 6°) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de ----- Contrataciones de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa SANTA IRENE S.R.L., de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7°) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

Dr. GONZALO MANUEL GUANCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD